



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 248 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 01 SEP 2022

VISTO:

El petitorio de Actualización y Pago de Adeudo de Bonificación Personal formulado por **Don Marcos Huilcahuaman Quispe**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N°152-2020 se apersona a la instancia el Pensionista de esta Institución **Don Marcos Huilcahuaman Quispe**; solicitando se realice la actualización y pago de Adeudo que se le tiene por el concepto de Bonificación Personal, teniendo en consideración que el recurrente cuenta al momento de su cese con 46 Años, 03 Meses, y 00 Días a la fecha de su cese, adjunta al presente copia de DNI, Copia de R.D. N° 112-2020-GORE-ICA-DRA;

Que, mediante R.D. N° 191-2020-GORE-ICA-DRA, de fecha 15 de Diciembre del 2020, se Reconoce a favor de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria – Ica, el concepto de reintegro de la Remuneración Personal calculada sobre la remuneración básica establecida por el D.U. N° 105-2001, por la suma de Ciento Cincuenta Mil Novecientos Veintiséis con 67/100 Nuevos Soles (S/ 150, 926.67), conforme a la Liquidación practicada por el área de Personal de la Oficina de Administración, en mérito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante D.U. N° 105-2001 se fijó a partir del 01 de Setiembre de 2001 en S/ 50.00 la remuneración básica, regulándose su otorgamiento mediante el Art. 4 del D.S. N° 196-2001-EF; asimismo el Art. 51 del D. Leg. N° 276 establece que la Remuneración Básica es el concepto remunerativo que sirve de base de cálculo para el otorgamiento de la bonificación personal, en mérito a ello y conforme a las sentencias en casación N° 6759-2009 – CUZCO y 1296 – 2012 – Ica, expedidas por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de la Republica, las que señalan puntualmente la aplicación y prevalencia jerárquica del D.U. N° 105 – 2001 y el Decreto Legislativo N° 276 las que son compatibles con la constitución y que el D.S. N° 196-2001-EF norma reglamentaria no puede limitar la remuneración personal conforme a lo dispuesto en este último;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración mediante Informe N° 062-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, da cuenta que de acuerdo a lo informado por el responsable de Planillas, se generó el pago al personal activo (SIAF N° 1407) que se encuentran en el anexo 01 – A, mas no al personal que ya tenía la condición de cesado del anexo como es el caso del recurrente, con la suma de S/ 120.00 (Ciento Veinte con 00/100 Soles), concluyendo que lo solicitado por el recurrente es procedente, correspondiéndole reconocer mediante acto resolutivo el Adeudo pendiente que se le tiene por el concepto de bonificación Personal;

Que, mediante Informe N° 235-2022-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que **No** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 21 Personal y Obligaciones Sociales especifica de gastos 21.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico), **NO** se cuenta con presupuesto para efectuar la actualización de la R.D. N° 191 – 2020-GORE-ICA-DRA, Y para efectuar el pago solicitado de Adeudo por el concepto de Bonificación Personal, promovido por **Don Marcos Huilcahuaman Quispe**, por lo cual resulta pertinente tener





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 248 2022-GORE-ICA-DRA.
Ica, 01 SEP 2022

en cuenta a efectos de emitir el Acto Resolutivo lo que dispone la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 Artículo 4 numeral 4.2 que precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D. Leg. N° 1440, Ley N° 31365, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer como adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Bonificación Personal a favor de **Don Marcos Huilcahuaman Quispe**, reconocido mediante R.D. N° 191-2020-GORE-ICA-DRA, por la suma de Ciento Veinte con 00/100 Soles (S/ 120.00), deducidos los pagos anteriores, ello de acuerdo a lo informado por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración.



ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Administración gestione los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente por ante el Gobierno Regional de Ica, con cargo a disponibilidad presupuestal en el Presupuesto Analítico del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica, Unidad Ejecutora 100 Agricultura.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Chacaltana
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL